

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de formación y certificados de especialidad del personal marítimo, así como las condiciones que deben reunir los centros para impartir estos cursos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Bermeo (Vizcaya) para impartir los cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Bermeo (Vizcaya) solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los Profesores que impartan los cursos, así como fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Bermeo (Vizcaya), siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos en las órdenes que regulan estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

2648

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera del Instituto Social de la Marina en Gijón (Asturias), para impartir los cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Recibida en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Álvarez Blázquez, Subdirector general de Acción Social Marítima del Instituto Social de la Marina, en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón (Asturias).

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de formación y certificados de especialidad del personal marítimo, así como las condiciones que deben reunir los centros para impartir estos cursos,

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón para impartir los cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los Profesores que impartan los cursos, así como fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Gijón, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos en las órdenes que regulan estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

2649

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la escuela náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» para impartir cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

Por Resolución de 9 de enero de 1992, se homologaba la escuela náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» para impartir los cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA).

En este sentido y haciendo uso del apartado tercero de dicha Resolución, la citada escuela presenta solicitud de prórroga de la homologación de los cursos reseñados;

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278), por la que se establecen los cursos de formación y certificados de especialidad del personal marítimo, así como las condiciones que deben reunir los centros para impartir estos cursos;

Resultado que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la homologación de la escuela de formación náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» para impartir los cursos de Observador de Radar y Observador de Radar de Punteo Automático (ARPA), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta prórroga tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar por períodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Previamente a la celebración de cada uno de estos cursos, la escuela náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Esta comunicación se hará, al menos, con quince días de anticipación a la celebración del curso.

Tercera.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la escuela náutico-pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a lo regulado en la normativa aplicable a estos cursos podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Cuarta.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

2650

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono, marca «Telenorma», modelo TE-21.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas, carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230,